

**CONVENIO de Coordinación para establecer las bases y proporcionar información en materia de inversión extranjera directa, que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Jalisco.**

---

---

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2009)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA ESTABLECER LAS BASES Y PROPORCIONAR INFORMACION EN MATERIA DE INVERSION EXTRANJERA DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR GERARDO RUIZ MATEOS, SECRETARIO DE ECONOMIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, POR MEDIO DE SU TITULAR EL LIC. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO; EL LIC. FERNANDO A. GUZMAN PEREZ PELAEZ, C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; EL C.P. LUIS GUILLERMO MARTINEZ MORA, C. SECRETARIO DE PROMOCION ECONOMICA; EL LIC. EDUARDO ANTONIO PAZ GOMEZ, C. DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION JALISCO SEIJAL, A QUIENES SE LES DENOMINARA COMO "LA ENTIDAD FEDERATIVA" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARAN COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- El Gobierno Federal, así como el Gobierno del Estado de Jalisco, están conscientes de la necesidad e importancia de contar con información confiable y actualizada respecto de los agentes económicos establecidos en cada una de las entidades federativas, por medio de los titulares del ejecutivo de cada una de éstas, en este caso del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y que para lograrlo es indispensable la coordinación entre las dependencias del Ejecutivo Federal y las de los ejecutivos estatales.

II.- La Metodología por parte de "LA SECRETARIA", en materia de Inversión Extranjera Directa es la más completa y confiable, ya que cumple con los estándares internacionales que establecen algunos organismos como la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), los cuales se fundamentan sobre procesos de registros administrativos sólo disponibles para el Gobierno Federal.

**III.-** Con la suscripción del presente Convenio de Coordinación, se pretende disminuir la diferencia en el registro de Inversión Extranjera (IED), entre las cifras que proporciona el Gobierno Federal y el registro que tiene cada uno de los estados de la República Mexicana, en este caso, en el Estado de Jalisco, asimismo, fomentaría la generación de una estadística cada vez más sólida sobre la cual se pueden sustentar decisiones de carácter gubernamental o privado.

**IV.-** Contar con un registro de Inversión Extranjera Directa (IED) por entidad federativa consistente y congruente, permitirá que la medición de otros indicadores económicos como: Producto Interno Bruto Estatal, el Indicador Adelantado de la Actividad Económica Estatal, Exportaciones, Importaciones, entre otros, se mejore de manera considerable.

**V.-** El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Promoción Económica, mediante el Sistema Estatal de Información Jalisco SEIJAL, ha venido trabajando de forma conjunta en dicho tema; dichas acciones de trabajo son derivadas del Convenio de Coordinación que se celebró el pasado 7 de abril de 2005 con participación del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Economía y el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco a través de la Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Promoción Económica, publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, en este último, con fecha 2 de julio de 2005; de lo anteriormente mencionado el Gobierno Jalisciense ha logrado un gran avance en la detección de aquellas empresas que se encuentran ubicadas físicamente en nuestro estado; asimismo, es importante mencionar que este Registro, es el que fundamenta la Estadística de Exportaciones e Importaciones que emite el SEIJAL.

## **DECLARACIONES**

### **I.- De “LA SECRETARIA”:**

- I.1.-**Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que señala el artículo 34 del mismo ordenamiento;
- I.2.-**Que entre sus atribuciones se encuentra la de regular y orientar la inversión extranjera;
- I.3.-**Que de conformidad con el artículo 18, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002 es atribución de la Dirección General de Inversión Extranjera, Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría, operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

**I.4.-**Que el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera establece que "las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a proporcionar a la Secretaría, los informes y las certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones";

**I.5.-**Que el C. Gerardo Ruiz Mateos, Secretario de Economía, está facultado conforme al artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, para celebrar el presente Convenio.

**I.6.-**Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

## **II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

**II.1.** Que el Poder Ejecutivo se confiere a un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado de Jalisco, quien lo ejercerá exclusivamente.

**II.2.** Que el C. Gobernador Constitucional, Emilio González Márquez, cuenta con la facultad para suscribir el presente Convenio, según lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII y XXIV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 2, 3, 4, 8, 9, 19 fracciones I, II, 20, 21, 22 fracciones I, IV, XI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**II.3.-** Que la "SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA" es la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal facultada para promover, conducir, coordinar y fomentar el desarrollo del Estado, su planeación y financiamiento, particularmente del desarrollo industrial y comercial, el abasto y las exportaciones de la entidad; lo anterior según lo establecido en el numeral 33 fracciones I, IV, XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Entidad.

**II.4.-** Que la "SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA" tiene facultad para fomentar el desarrollo económico y el cooperativismo en la entidad, a fin de impulsar su crecimiento equilibrado sobre bases de desarrollo sustentable, así como promover la participación de los sectores privado y social para el fomento de la inversión en el Estado, detectando y aprovechando oportunidades de desarrollo productivo, con fundamento en el numeral 2 fracciones I y V de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco.

**II.5.-** Que la “SECRETARIA DE PROMOCION ECONOMICA” tiene su domicilio, para todos los efectos legales del presente Convenio el ubicado en la calle López Cotilla número 1505, colonia Americana, código postal 44140, en Guadalajara, Jalisco, México.

### **III.- De “EL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACION JALISCO SEIJAL”:**

**III.1.-** El Sistema Estatal de Información Jalisco es un Organismo Público, Descentralizado del Poder Ejecutivo Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que está en coordinación, supervisión y control con la Secretaría de Promoción Económica de la entidad, lo anterior con fundamento en el artículo 39 de la Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco.

**III.2.-** El SEIJAL, tiene como objetivo apoyar en la toma de decisiones a la Administración Pública Estatal y municipal, así como a los diversos entes económicos y sociales del estado; de igual forma tendrá funciones normativas, técnicas de asesoría consulta acopio de información realización de estudios e investigación, evaluación y seguimiento estadístico del desempeño de la Administración Pública Estatal, con fundamento en el numeral 40 fracción I de la Ley para el Fomento Económico de la entidad.

**III.3.-** Tienen facultades para suscribir el presente Convenio, a través de su Director General, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 fracción V, de la Ley en comento.

**III.4.-** Para efectos jurídicos derivados del presente Convenio, tiene su domicilio el ubicado en la calle López Cotilla número 1505, primer piso, colonia Americana, C.P. 44140, en Guadalajara, Jalisco, México.

### **IV.- De “LAS PARTES”:**

**IV.1.-** Que es necesario contar con padrones confiables y actualizados respecto de los agentes económicos domiciliados en cada una de las entidades federativas y que para ello es indispensable la colaboración recíproca entre las dependencias del Ejecutivo Federal y las de los ejecutivos estatales.

**IV.2.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en lo sucesivo “LAS PARTES” reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio, es el establecer las bases y procedimientos de coordinación bajo los cuales operarán “LAS PARTES” para que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” proporcione a “LA SECRETARIA”, la información que ésta solicite con relación a los sujetos a que se refiere la cláusula siguiente, y que tengan su domicilio en esa entidad federativa. Para tal fin la segunda de las mencionadas remitirá una relación de éstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera.

**SEGUNDA.-** La relación mencionada en la cláusula anterior contendrá información generalizada de los sujetos inscritos en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, en específico los siguientes datos:

- a) Nombre, denominación o razón social.
- b) Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Domicilio en el Estado (calle y número, colonia o fraccionamiento, municipio y código postal).
- d) Clase de actividad que desarrolla, de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos.

**TERCERA.-** La relación mencionada en la cláusula primera será enviada por “LA SECRETARIA” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre natural.

**CUARTA.-** “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cotejará la relación mencionada en la cláusula segunda con la información que obra en los archivos de la Secretaría de Promoción Económica, en específico en el Sistema Estatal de Información Jalisco SEIJAL, a fin de detectar y actualizar la situación de cada uno de los sujetos contenidos en la citada relación, así como inconsistencias relativas a los datos contenidos en la misma.

**QUINTA.-** Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de recepción de la relación mencionada en la cláusula primera, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” enviará a “LA SECRETARIA” el listado con la situación actual de los sujetos respecto de los cuales “LA SECRETARIA” solicitó información y que estén emplazados en su circunscripción territorial, así como las observaciones que considere pertinentes a los datos enviados por “LA SECRETARIA”.

**SEXTA.-** Para efectos de este Convenio, se designa como responsable por parte de “LA SECRETARIA” al Director General de Inversión Extranjera de esta dependencia y por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” al Director General de Promoción a la Inversión en coordinación con el Director General del Sistema Estatal de Información SEIJAL de la Secretaría de Promoción Económica.

**SEPTIMA.-** Este instrumento jurídico, tendrá vigencia en la presente Administración Pública del Estado de Jalisco, concluyendo el 1 de marzo de 2013, y empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción.

**OCTAVA.-** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, las modificaciones o adiciones que se hagan deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

**NOVENA.-** “LAS PARTES”, podrán dar por terminado con anticipación dicho Convenio, previo aviso a la otra parte con 30 días de anticipación a la fecha que se pretende dar por terminada la relación jurídica.

**DECIMA.-** “LAS PARTES” manifiestan que derivado de las actividades que realicen como parte del presente Convenio, se revelarán recíprocamente información y que es su interés darle el tratamiento de confidencial, por lo que reconocen que la información que proporcionen y reciban de la otra será tratada como confidencial por lo que únicamente podrán difundirla con la previa autorización de la parte que la proporcione.

**DECIMA PRIMERA.- RELACION LABORAL.-** “LAS PARTES” convienen en que el personal que intervenga por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DECIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio como sus modificaciones o adiciones serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.

**DECIMA TERCERA.-** En caso de existir controversia sobre la interpretación de este Convenio, “LAS PARTES” las resolverán de común acuerdo.

**DECIMA CUARTA.-** En caso de que se llegaran a suscitar conflictos derivados de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, “LAS PARTES” estipulan que las resolverán de común acuerdo, a lo establecido en la legislación vigente.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances jurídicos se firma por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los siete días del mes de octubre de dos mil ocho.- Por el Gobierno Federal: el Secretario de Economía, **Gerardo Ruiz Mateos**.- Rúbrica.- El Responsable del Seguimiento: el Director General de Inversión Extranjera, **Gregorio Manuel Canales Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Emilio González Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando A. Guzmán Pérez Peláez**.- Rúbrica.- El Secretario de Promoción Económica, **Luis Guillermo Martínez Mora**.- Rúbrica.- El Director General del Sistema Estatal de Información Jalisco SEIJAL, **Eduardo Antonio Paz Gómez**.- Rúbrica.